Núm. 196 Martes 29 de Agosto de 1944 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Nota

A los efectos prevenidos en el párrafo 2.° de la norma 11 de las Instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir articulos sin condimentar han de hacerlo, durante el mes de Septiembre próximo, en las siguientes tiendas designadas por este organismo para atender a los transeuntes en el indicado mes

Ultramarinos

Establecimiento núm. 21: Sucursal de D. Felipe García del Río, sito en la plaza de D. Ramón Benito Aceña, núm. 12.

Panadería

Establecimiento núm. 2: Propiedad de D. Julio Esteban Alicante, sito en San Pelegrín, número 18, con despacho en la calle del General Mola, núm. 78.

Soria 25 de Agosto de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2065

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARÍA DE CARBURANTES LÍQUIDOS

Circular núm. 65.

A todas las Juntas provinciales

El régimen de consumo para el próximo mes de Septiembre y las normas a seguir durante el mismo, serán las siguientes:

Tarjetas clase «A»

Motocicletas, 15 (quince) litros.

Coches hasta 5 HP., 20 (veinte) id.

Idem de 6 a 10 HP. (con y sin gasógeno) 35 (treinta y cinco) id.

Idem de 11 a 14 HP. (con y sin gasógeno) 45 (cuarenta y cinco) id.

Idem de 15 a 18 HP. (con y sin gasógeno) 55 (cincuenta y cinco) id.

Turismos con gasógeno de potencia superior a 18 HP. 55 (cincuenta y cinco) id.

Alquiler gran turismo, sin gasógeno, 60 (sesenta) id.

Idem gran turismo, con gasógeno, 120 (ciento veinte) id.

Nuevas altas de turismo de importación

Habiéndose solicitado por varios propietarios de automóviles del epigrafe, la dispensa del montaje del gasógeno, ordenado por la circular númoro 62, aduciendo como razón la del tiempo transcurrido para obtener la documentación de los mismos.

Esta Comisaria, encontrando razonadas dichas peticiones, ha acordado que los vehículos de nueva importación con potencia comprendida desde 10 hasta 18 HP., queden eximidos del montaje del gasógeno, siempre qne el *certificado de adeudo de Aduanas*, tengan fecha anterior al 15 de Agosto de año actual.

Los propietarios de estos vehículos podrán solicitar la tarjeta de aprovisionamiento clase «A», de Comisaría, acompañando a su solicitud la documentación exigida por disposiciones anteriores para esta clase de vehículos.

Tarjetas clase «E»

Taxis Madrid y Barcelona, sin gasógeno, 70 (setenta) litros.

M.C.D. 2022

Taxis resto de España, sin gasógeno, 60 (sesenta) íd.

Taxis Madrid y Barcelona, con gasógeno, 140 (ciento cuarenta) íd.

Taxis resto de España, con gasógeno, 120 (ciento veinte) íd.

Médicos con tarjeta clase «E», 50 (cincuenta) íd.

Motos Médicos, 20 (veinte) íd.

Tarjetas clase «E» de Médicos

Los poseedores de estas tarjetas que vendan el vehiculo correspondiente, quedan obligados a comunicar a la Junta provincial la transmisión de dominio en el momento que esta se efectúe. indicando el nuevo propietario y especificando asimismo si este es ó no Médico. La falta de la mencionada comunicación a la Junta provincial será sancionada severamente.

Tarjetas clase «G»

Primera categoria.—Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Se exigirá para entregar los cupos en Septiembre, la presentación del permiso de circulación de Obras públicas, en el que conste la instalación del gasógeno.

Se concede un plazo improrrogable de quince dias, a partir del 1.° de Septiembre, a todos aquellos usuarios que en su dia presentaron los contratos de gasógeno para que terminen el montaje de los mismos, bien entendido, que si en este plazo no lo efectúan y no presentan la correspondiente documentación acreditativa, perderán definitivamente la primera categoría.

En este caso se suspenderá la entrega del cupo de Septiembre, hasta el cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Clase única.—Gasolina

Camiones sin gasógeno hasta 11 HP, 30 (treinta) litros.

Camiones sin gasógeno de 12 a 20 HP, 75 (setenta y cinco) íd.

Camiones sin gasógeno de 21 HP. en adelante, 150 (ciento ciucuenta) íd.

Camiones con gasógeno hasta 11 HP. 60 (sesenta) íd.

Camiones con gasógeno de 12 a 20 HP., 200 (doscientos) íd.

Camiones con gasógeno de 21 HP en adelante, 300 (trescientos) íd.

Las Juntas recibirán, para repartir mediante el sistema de hojas de ruta, por cada vehiculo de la clase «G» inscrito en la misma, excepto los de primera categoría, la cantidad de 25 (veinticinco) litros de gasolina. El reparto se realizará con arreglo a las normas generales de la circular número 57, y las preferencias que se señalan para las distintas clases de transporte en el mes de Septiembre, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, serán las mismas que figurarón para el presente mes de Agosto (circular núm. 62 *Boletin oficial del Estado* de 29 Mayo núm. 150).

Gas-oil.—Cupos a entregar a los usuarios, cualquier potencia, 250 (doscientos cincuenta) litros.

Cupo a disposición de la Junta por cada camión de gas-oil inscrito en la misma, 50 (cincuenta) litros.

Tarjetas clase «H»

Gasolina.—Sin variación sobre lo dispuesto en la circular anterior.

Gas-oil.—Servicios urbanos e interurbanos.—Se autorizará a las tarjetas clase «H» de gas-oil, la totalidad del cupo consignado en las mismas.

Tarjetas clase «I»

Gasolina.—Se autorizará el cupo completo consignado en las tarjetas.

Gas-oil.—Se autorizará la totalidad del cupo consignado en la tarjeta.

Fuel-oil.—Sin variación sobre lo dispuesto en la circular anterior.

Cupos para motores de reserva en el mes de Septiembre.—En el próximo mes de Septiembre se concederán nuevamente cupos para estas atenciones y a fin de poder distribuir convenientemente el cupo global reservado para ello por esta Comisaría, deberá esa Junta dar la mayor publicidad de estas concesiones, a fin de que los usuarios soliciten con tiempo los correspondientes cupos, debiendo obrar en esta Comisaría las solicitudes mencionadas, antes de finalizar el presente mes de Agosto.

Los Vocales de industria informarán las solicitudes, con carácter de urgencia, y serán enviadas conjuntamente y relacionadas en dos grupos, uno que comprenda las Centrales de Reserva de servicio público y otro las particulares que sólo abastecen de energía a una fábrica o taller. En dichas solicitudes se hará constar la potencia del motor, así como el número de horas de funcionamiento que en el mes les son indispensables y en el informe del Vocal de Industria se consignará taxativamente la conformidad a estos datos, teniendo en cuenta las severas restricciones obligadas por las circunstancias del momento.

Los cupos que se concederán se referirán, tanto a gasolina como gas-oil o fue oil,

Tarjetas clase «J»

Esta Comisaría, atendiendo como siempre las indicaciones hechas por la Dirección general de

M.C.D. 2022

Agricultura, ha concedido para el mes de Septiembre el cupo total por ella solicitado, que ha sido distribuído con arreglo a las indicaciones de la misma, entre las distintas provincias de España, habiendo sido asignado en virtud de lo anteriormente expuesto a esa provincia los siguientes cupos:

. El cupo asignado a esa provincia para el próximo mes de Septiembre, es el siguiente:

Gasolina .... litros.
Gas-oil .... litros.

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios prorrateándolas entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente, rogando a todas las Juntas se encuentren estos cupos en poder de los usuarios antes de finalizar el presente mes de Agosto.

Tarjetas clase «K».

Gasolina.—Se autorizará la entrega del cupo completo fijado en la tarjeta.

Gas-oil.—Se autorizará el cupo fijado en cada tarjeta hasta 750 (setecientos cincuenta) litros por cada una, es decir, que el cupo individual no podrá exceder de esta cantidad, y en el caso de que sea menor, será autorizado el fijado en la tarjeta.

Sanciones

Las disposiciones dictadas por esta Comisaría respecto a los coches provistos de gasógeno, son motivo de frecuentes infracciones por parte de los usuarios, y para unificar el criterio de las sanciones a imponer, de una manera general, esta Comisaría ha acordado lo siguiente:

Coches de turismo, de propiedad particular, provistos de tarjetas de aprovisionamiento clase «A», «gasógeno», de potencia superior a 18 HP. —Si estos coches fueran sorprendidos circulando en las horas de prohibición (domingos y lunes) con el gasógeno apagado, serán sancionados con arreglo a lo que dispone la circular núm. 27, o sea, precintado durante *tres meses y 500 pesetas de multa*, a cada uno de los ocupantes.

Si fueran sorprendidos circulando los jueves según determina la circular número 63, con el gasógeno apagado, serán sancionados con la supresión del cupo de gasolina durante *tres meses consecutivos* al de la infracción; debiéndoseles retirar la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina en el momento de efectuar la denuncia la Policía de Trafico, cuya tarjeta será remitida a esta Comisaría, juntamente con el boletín de denuncia, por el conducto reglamentario dentro de estas Fuerzas.

Taxis provistos de tarjeta de aprovisionamiento clase «E», dotados de aparato gasogeno. —Con arreglo a lo que determina la circular número 62, los taxis provistos de tarjeta de aprovisionamiento de la clase «E», con gasógeno, que fueran sorprendidos circulando los jueves de cada semana llevando éste apagado, se les sancionará con la suspensión de entrega de cupos durante un plazo de *tres meses*, debiéndoseles retirar la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina en el acto de efectuar la denuncia por el policia de tráfico actuante, que la remitirá a esta Comisaría en unión del boletín de denuncia, por conducto reglamentario.

Taxis provistos de tarjeta clase «E», sin gasógeno.—Con arreglo a lo dispuesto en la circular número 63, todo coche de servicio público con tarjeta de aprovisionamiento clase «E» que sea sorprendido circulando los jueves, sufrirá una sanción de *tres meses* de suspensión del cupo, siéndole retirada la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina por el policia de tráfico actuante en el momento de efectuar la denuncia, remitiendola por conducto reglamentario a esta Comisaria, junto con el boleto.

Camiones provistos de tarjetas de aprovisionamiento clase «G», con gasógeno.—Los camiones provistos de tarjeta de aprovisionamiento de la clase «G», gasógeno, que fueran sorprendidos circulando con éste apagado y funcionando exclusivamente con un carburante líquido durante los dias 1, 10 y 20 de cada mes, según determina la circular número 62, serán sancionados con la supresión de entrega de cupos durante un plazo de *tres meses*, para lo cual, una vez recibido el boleto de denuncia en esta Comisaria, se ordenará a la Junta provincial de Carburantes líquidos correspondiente, que suspenda la entrega de cupos al vehículo infractor durante el plazo indicado, y que retenga por igual tiempo la tarjeta de aprovisionamiento de gasolina.

Normas de carácter general

Dado el trato de excepción que por lo que se refiere a la cuantía de los cupos se concede a los vehículos de todas clases dotados de gasógeno, se establece, como sanción de carácter general, que si en los casos previstos en los apartados anteriores, al propio tiempo de no ir los gasógenos funcionando, se observara que el gasógeno había sido total o parcialmente desmontado, se impondrá, como sanción complementaria a las anteriormente expuestas y con independencia de ellas, la de supresión total de entrega de cupos durante el plazo de un año.

Asímismo se sancionará con la supresión de entrega de cupos durante un año, todos los casos de reincidencia de los previstos en los apartados anteriores.

M.C.D. 2022

Madrid 18 de Agosto de 1944.—El Comisario, P. D. L. Olaya.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Carburantes líquidos de.....

(*B. O. del E.* del día 24 de A.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE SORIA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública entre la Estafeta de Gómara y la oficina de Noviercas, sirviendo a Almenar, estación Albocabe y Jaray (1.ª expedición, y otras dos entre la oficina de Gómara y la estación de Almenar-Albocabe), bajo el tipo máximo de *catorce mil quinientas* pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Soria y en la Estafeta de Gómara, según las reglas establecidas en el título 2.º del reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y bajo el tipo máximo indicado; se advierte al público que se admitirán proposiciones en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) que se presenten en esta Administración, previo cumplimiento de lo que preceptúa la legislación de Hacienda y la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre la protección a la producción Nacional hasta el día 20 de Septiembre próximo a las diecisiete horas, y la subasta tendrá lugar en esta Administración principal donde se verificará la apertura de pliegos ante el Sr. Administrador principal el día 25 de Septiembre próximo a las once horas.

Soria 25 de Agosto de 1944.—El Administrador principal, Aniceto Sanz. 2088

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... pesetas ...., céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de dos mil novecientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

289.—Derechos de inserción 45 pesetas.

Ayuntamientos

SORIA 2062

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 5.604 pinos secos, albares, negrales sin resinar y resinados, los cuales cubican en pié, en rollo y con corteza, 1.362'617 metros cúbicos maderables, 23'170 metros cúbicos de leñas de troncos y 213'411 metros cúbicos de leñas de copas, existentes en todos los tramos de la sección 4.ª, menos en los II, III, y IV del cuartel F del monte Pinar Grande.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 48.111'56 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de la ciudad de Soria, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días también hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, de diez a una de la mañana los días laborables, hasta la víspera del día señalado para la subasta, en la Secretaría municipal, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones por que se ha de regir el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 25 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ...., del monte ...., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

290.—Derechos de inserción 55 pesetas.

Rectificación

En el anuncio que bajo el título Ayuntamientos, Soria, que se publica en el *Boletín oficial de la provincia* del día 23 de Agosto del año en curso, referente a la subasta de 241 pinos, 3.756 cabrios y 3.964 varas, dice: «tramo A, del Cuartel E de la Sección 3.ª», debiendo decir: *tramo V, del Cuartel E de la Sección 5.ª*

Lo cual se rectifica para general conocimiento de los licitadores.

Soria 26 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

SORIA —Imprenta provincial.

M.C.D. 2022